

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente 3S/2026 — SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA, Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ALJIBE EN MERCAGRANADA, S.A.

1. Objeto del informe

El presente informe se emite a efectos de su incorporación al expediente de contratación 3S/2026 y su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA.

Tiene por finalidad justificar la insuficiencia de medios propios para asumir con recursos internos el servicio integral de control de plagas, desratización, desinsectación, desinfección, gestión de gatos comunitarios, prevención y control de legionela, y limpieza y desinfección de aljibe en la Unidad Alimentaria.

2. Marco normativo y exigencia de habilitación específica

El control de plagas y la prevención y control de legionelosis están sujetos a normativa técnica y administrativa específica, destacando:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, modificado por el Real Decreto 614/2024.
- Real Decreto 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Reglamento (UE) n.º 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas.
- Decreto 60/2012, de la Junta de Andalucía, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA).

Conforme a esta normativa, las operaciones de aplicación de biocidas y de prevención y control de legionela deben ser realizadas por empresas inscritas en el ROESBA (o registro autonómico equivalente), con personal técnico en posesión del carné de aplicador de biocidas y, en su caso, mediante laboratorio acreditado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para los análisis de Legionela.

El Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente 3S/2026 exige expresamente el cumplimiento íntegro de dicha normativa.

3. Situación de medios propios en MERCAGRANADA

MERCAGRANADA, S.A.:

- No está inscrita como empresa de servicios biocidas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA) ni en registro equivalente.
- No dispone de habilitación administrativa como empresa aplicadora de biocidas ni como entidad prestadora de servicios de prevención y control de legionela.
- No cuenta en plantilla con personal certificado como aplicador de biocidas (Real Decreto 830/2010) ni con responsable técnico con la cualificación exigida para dirigir un Programa de Prevención y Control de Legionela (PPCL/PSL).

- No dispone de laboratorio propio acreditado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el análisis de Legionela y aerobios, ni de los medios de muestreo, cadena de custodia y equipos de medición (turbidímetros, medidores de desinfectante residual, termómetros calibrados, etc.) exigidos por el Real Decreto 487/2022.
- No dispone de los equipos ni medios homologados para la aplicación de biocidas (dispositivos de control de roedores, equipos de nebulización o pulverización, cebaderos, EPI específico) ni de vehículo habilitado para el transporte y almacenamiento de biocidas.
- No dispone de los medios técnicos y materiales necesarios para la limpieza y desinfección del aljibe de agua industrial de 500 m³ conforme a los protocolos exigidos.
- No puede emitir los certificados y registros reglamentarios exigibles (PPCL/PSL, partes de tratamiento, certificados de desinsectación, desratización y desinfección, boletines analíticos de Legionela) ante la autoridad sanitaria competente ni ante compañías aseguradoras.

Adicionalmente, el ámbito del contrato comprende el mantenimiento preventivo, correctivo y normativo continuo, el muestreo periódico de Legionela en los 110 puntos de agua caliente de 7 edificios de la Unidad Alimentaria, la limpieza anual del aljibe de 500 m³, la gestión no lesiva de gatos comunitarios y el seguimiento de la documentación y trazabilidad exigidas por el PPT, obligaciones que únicamente pueden ser asumidas por una empresa especializada y habilitada.

4. Riesgos derivados de la ejecución con medios propios no habilitados

La ejecución directa del servicio sin habilitación supondría:

- Incumplimiento del Real Decreto 487/2022 y del Real Decreto 830/2010.
- Posible responsabilidad administrativa y sanitaria.
- Riesgo de brote de legionelosis entre trabajadores, operadores y visitantes de la Unidad Alimentaria.
- Riesgo de contaminación alimentaria de los productos comercializados por presencia de plagas no controladas adecuadamente.
- Riesgos en materia de prevención de riesgos laborales, derivados de la manipulación de biocidas sin la cualificación exigida.
- Eventual pérdida de cobertura aseguradora en caso de siniestro sanitario.
- Responsabilidad civil o penal en caso de fallo del control de plagas o de un brote de legionelosis.

Dado que MERCAGRANADA es una infraestructura de carácter alimentario, con elevada afluencia de operadores y actividad logística continua, el control de plagas y la prevención de la legionelosis constituyen obligaciones esenciales vinculadas a la seguridad alimentaria, a la protección de la salud de las personas y a la continuidad de la actividad.

5. Conclusión

Queda acreditada la insuficiencia de medios técnicos, humanos y de habilitación administrativa para asumir internamente el servicio integral de control de plagas, desratización, desinsectación, desinfección, gestión de gatos comunitarios, prevención y control de legionela, y limpieza y desinfección de aljibe.

En consecuencia, resulta necesaria y jurídicamente obligada la contratación externa mediante procedimiento abierto, conforme al PCP del expediente 3S/2026, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y transparencia exigidos por la LCSP.

En Granada a 28 Julio de 2026



Margarita López de Pablo López
Dirección Técnica y Servicios.

Rafael López Cantal- Sanchez
Secretario General